

RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GG

Lima, 14 de febrero de 2022

VISTOS: El Informe N° 000013-2022-INVERMET-OGPMP de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, el Proveído N° 000263-2022-INVERMET-OGAF y el Informe N° 000092-2022-INVERMET-OGAF-OGRH de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorando N° 000120-2022-INVERMET-OGAJ y el Informe N° 000014-2022-INVERMET-OGAJ-CPA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, es un órgano desconcentrado especial que cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del citado Reglamento del INVERMET, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), y modificatorias, señala que el régimen especial de contratación administrativa de servicios no se encuentra sujeto a las reglas de los Decretos Legislativos N°s 276 y/o 728, ni otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, a su vez, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, y modificatoria, establece que los trabajadores sujetos al régimen laboral CAS pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: i) Designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o directivo superior o empleado de confianza, ii) Rotación temporal y iii) Comisión de Servicios;

Que, en ese contexto normativo, mediante la designación temporal, un servidor comprendido en el régimen laboral CAS, en adición a sus funciones, puede ejercer las funciones de un servidor de confianza perteneciente al mismo régimen laboral dentro de

la misma entidad empleadora, a efectos de satisfacer a la necesidad inmediata y específica de la referida entidad;

Que, con mediante Informe de vistos, el señor José Luis Torres Vergaray, Jefe de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto (OGPMP), comunica a la Gerencia General (GG) que hará uso de descanso vacacional del 14 al 20 de febrero de 2022 y propone al servidor CAS Raúl Asisclo Boderó Cornejo para que, en adición a sus funciones, ejerza las funciones de Jefe de la referida oficina durante dicho periodo;

Que, mediante Proveído e Informe de vistos, la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF) a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (OGRH), conforme a su competencia en materia de recursos humanos, emite opinión favorable sobre el descanso vacacional del señor José Luis Torres Vergaray y la designación temporal del servidor CAS propuesto para ejercer las funciones de Jefe de la OGPMP;

Que, la General Oficina de Asesoría Jurídica, con Memorando e Informe de vistos, otorga opinión legal favorable para la emisión del acto resolutorio que apruebe la designación temporal de las funciones antes mencionadas;

Con el visto de las Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones, y modificatoria; la Ordenanza N° 2315-2021, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificatoria; y el Decreto de Alcaldía N° 002-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación Temporal

Designar temporalmente, desde el 14 de febrero de 2022, las funciones de Jefe de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto (OGPMP) y responsabilidades asignadas al Jefe de la OGPMP mediante Resolución N° 000007-2022-INVERMET-GG, al servidor CAS **RAÚL ASISCLO BODERO CORNEJO**, en adición a sus funciones de Especialista en Planeamiento, Convenios y Modernización de la Gestión Pública de la OGPMP y de Responsable de las funciones asignadas a la Oficina de Planificación y Modernización, siendo el último día de ejercicio en dicha designación temporal el día 20 de febrero de 2022, luego de lo cual se reincorporará automáticamente su titular.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución al servidor designado en el artículo 1 de la presente Resolución, y a los demás órganos de la entidad para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL**